

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2018-33-1-00010
Oficina Actuante:	Secretaría General	
Fecha:	22/08/2018 17:55:38	
Tipo:	Resolución de Sec. Gral.	

**Resolución N° 143/2018**

**VISTO:** La Licitación Abreviada N.º 3/2016, cuyo objeto es la contratación de un servicio de seguridad para la Sede sita en la calle Paysandú 1283 de esta ciudad.

**RESULTANDO: 1)** Que por Resolución N.º 180/2016 de fecha 11 de marzo de 2016, se adjudicó la citada Licitación a la firma SECURITAS URUGUAY S.A. por un monto mensual de \$ 128.226 (pesos uruguayos ciento veintiocho mil doscientos veintiséis) impuestos incluidos, y por un plazo de dos años, venciendo este el 31 de marzo del corriente.

2) Que se encuentra en trámite la Licitación Pública N.º 1/2018 para la contratación de servicios de vigilancia para las Sedes de Montevideo.

**CONSIDERANDO: 1)** Que consecuentemente y hasta tanto no se concrete la adjudicación de la Licitación Pública N.º 1/2018, corresponde proceder a la ampliación del servicio de seguridad para el mes de agosto de 2018.

2) Que el costo total del servicio mensual a valores 1º de julio 2018 asciende a la suma de \$ 130.175 (pesos uruguayos ciento treinta mil ciento setenta y cinco) más IVA.

3) Que en el marco de lo establecido en el artículo 74 del TOCAF (Decreto N.º 150/012), se requirió la conformidad a la empresa SECURITAS URUGUAY S.A., no manifestando objeciones al respecto.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido en los artículos 29 y siguientes y artículo 74 del TOCAF (Decreto N.º 150/2012 de 11 de mayo de 2012);

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN****RESUELVE:**

1º) **AMPLIAR** la Licitación Abreviada N.º 3/2016 cuyo objeto es la contratación de un servicio de seguridad para la Sede sita en la calle Paysandú 1283 de esta ciudad, por un monto total de \$ 130.175 (pesos uruguayos ciento treinta mil ciento setenta y cinco) más IVA, por el mes de agosto de 2018.

2º) **ACLARAR** que la presente Resolución se dicta “ad-referéndum” de la intervención preventiva del gasto por parte del Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República.

3º) **PASAR** estas actuaciones al Departamento Financiero Contable a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

WFA/yr

Firmante:
Walter Fiorelli

